CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PARA LA GESTIÓN DEL EQUIPAMIENTO DE USO PUBLICO O ECOTURÍSTICO CENTRO DE VISITANTES Y AULA DE NATURALEZA NARVÁEZ Y REFUGIO CANALEJA ALTA (CONTR 2024 736294) SUSCRITO ENTRE NAVSEG INVERSIONES S.L. Y AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.

REUNIDOS

De una parte, D. Javier Marcial de Torre Mandri, en calidad de Director Gerente de la **AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P**, con **NIF Q4100799H**, actuando en nombre y representación de la misma, según Decreto 284/2019, de 12 de febrero por el que se dispone su nombramiento, publicado en BOJA extraordinario núm. 3, de 14 de febrero de 2019.

De otra parte, **D. Pablo Ruiz Segura** con N.I.F. [redacted], en calidad de administrador único de **NAVSEG INVERSIONES S.L.**, con N.I.F. -B13898234, actuando en nombre y representación de la misma, según resulta de escritura de fecha 7 de junio de 2023, ante el Notario D. Higinio Pi Guirado, con número 901 de su protocolo.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP); la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. Asimismo, se rige por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

SEGUNDA. El adjudicatario se compromete a ejecutar **CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PARA LA GESTIÓN DEL EQUIPAMIENTO DE USO PUBLICO O ECOTURÍSTICO CENTRO DE VISITANTES Y AULA DE NATURALEZA NARVÁEZ Y REFUGIO CANALEJA ALTA (CONTR 2024 736294)** con estricta sujeción a los documentos contractuales que a continuación se relacionan:

- El presente Contrato.
- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, publicado a los efectos de la licitación en el perfil del contratante de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P. de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas, publicado a los efectos de la licitación en el perfil del contratante de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P. de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI		12/02/2025 17:10:47	PÁGINA: 1 / 5
PABLO RUIZ SEGURA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNmMwODEzMjgyMGM3ODVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- La Oferta del adjudicatario seleccionada en el expediente de contratación licitado.

En caso de discordancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el PCAP, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

TERCERA. Conforme a lo establecido en el artículo 101.1.b), el valor del contrato se ha estimado en OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (8.523.393,00 €) entendiéndose por tal, el valor neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto de Valor Añadido, que la Agencia ha estimado que generará la empresa concesionaria durante la ejecución de los servicios objeto del contrato. El riesgo operacional del servicio objeto de contratación se transfiere al concesionario en virtud de lo estipulado en el artículo 15 de la LCSP.

CUARTA. La empresa adjudicataria recibirá como contraprestación económica para hacer efectivo su derecho a la explotación del servicio una tarifa anual por importe de OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (8.877,66 €) IVA no incluido, que se abonará conforme a lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

QUINTA.- El adjudicatario estará obligado abonar a esta Agencia el canon anual ofertado de TRESCIENTOS DIEZ EUROS (310,00 €) IVA no incluido, así como a ejecutar las mejoras ofertadas que ascienden a la cantidad de QUINCE MIL TRESCIENTOS CATORCE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (15.314,87 €) IVA no incluido.

El abono del canon anual se realizará en en la cuenta corriente de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (CAIXABANK, S.A) ES87 21008688710200131136

La empresa adjudicataria deberá revisar las previsiones de ingresos y gastos contenidas en el horizonte temporal para la recuperación de la inversión y obtención de los beneficios previstos, durante el tiempo de duración de la concesión de servicios. La Agencia no responderá de las desviaciones que se puedan poner de manifiesto durante la explotación del servicio y, en su caso, ejecución de las obras e inversiones previstas, asociadas a dicho servicio, por lo que en todo caso el contratista asumirá plenamente el riesgo y ventura de la explotación del servicio.

SEXTA. El plazo de ejecución del contrato de concesión será de (22) AÑOS, a contar desde la fecha de suscripción del presente documento

SÉPTIMA. Para responder del cumplimiento de este contrato, se ha constituido, a favor de la Agencia una garantía definitiva por importe de CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (48.428,37 €) en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, de fecha 12 de diciembre de 2024 y con número RUE: CAJAMET EH1801 2024/500822, que serán devueltos a los TRES (3) MESES de la finalización de la concesión.

OCTAVA. Las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones serán las recogidas en la documentación que ha servido de base a la licitación del expediente de referencia.

JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI		12/02/2025 17:10:47	PÁGINA: 2 / 5
PABLO RUIZ SEGURA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNmMwODEzMjgyMGM3ODVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

NOVENA. Los supuestos en los que procede la modificación del contrato serán los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han servido de base a la licitación del expediente de referencia.

DÉCIMA. Los supuestos en los que procede la resolución del contrato serán los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha servido de base a la licitación del expediente de referencia.

DÉCIMO PRIMERA.- El adjudicatario se obliga a mantener una estricta confidencialidad de cuantas informaciones sean facilitadas por la Agencia, o cualquier otra Administración dependiente de la Junta de Andalucía y que lleguen a su conocimiento con motivo de la ejecución del objeto del presente contrato, sin que pueda hacer uso de las mismas para la realización de trabajos propios o encargados por terceros, incluso terminada la vigencia del presente contrato, salvo autorización escrita. En todo caso, el adjudicatario será responsable de cuantos daños y perjuicios se deriven del incumplimiento de esta obligación.

DÉCIMO SEGUNDA. El contratista asume la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato, las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

DÉCIMO TERCERA. El adjudicatario, se compromete y obliga a que los datos de carácter personal pertenecientes al fichero de datos propiedad de la Agencia, a los que acceda en virtud del presente contrato, serán tratados de acuerdo con las estipulaciones previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El presente contrato no implica un acceso o tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de la Agencia, por lo que el adjudicatario no deberá acceder a ningún dato de carácter personal responsabilidad de la Agencia, ni tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

No obstante, si como consecuencia de los servicios que presta el adjudicatario a la Agencia, se produce un acceso a dicha información, aunque sea de tipo incidental, el adjudicatario se obliga a observar la máxima confidencialidad y reserva respecto a la información y datos de carácter personal a los que tenga acceso, con independencia del soporte o medio en el que se contengan, y se obliga a no divulgarlos ni permitir el acceso por terceros. Este compromiso de confidencialidad subsistirá aún después de finalizar el contrato.

El incumplimiento del compromiso de confidencialidad por parte del adjudicatario conllevará la indemnización a la Agencia por todos aquellos gastos, daños y perjuicios que le ocasione dicho incumplimiento, entendiendo explícitamente incluidos en estos daños y perjuicios cualquier multa y/o sanción que pudiera imponer la Agencia Española de Protección de Datos a la Agencia.

Las dos partes declaran estar al corriente del cumplimiento de la normativa de protección de datos personales, y en concreto del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679. Si en el caso de que durante la realización de los servicios, fuera necesario que el adjudicatario tratara datos personales por cuenta de la Agencia, dicho tratamiento de datos personales será formalizado en un contrato o acto jurídico en los términos recogidos en el Art. 28 del Reglamento General de Protección de Datos, donde se incluirán todas las obligaciones exigibles al encargado del tratamiento y donde se

JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI		12/02/2025 17:10:47	PÁGINA: 3 / 5
PABLO RUIZ SEGURA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNmMwODEzMjgyMGM3ODVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

incluirás las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para el correcto tratamiento de la información.

El acceso a los datos personales responsabilidad del adjudicatario por parte de la Agencia se realizará en el marco de una comunicación de datos prevista por la normativa vigente (Seguridad Social, Tributaria, etc.), cumpliéndose con todas las garantías y cautelas necesarias y sin que implique que la Agencia actúa como encargado del tratamiento.

Las dos partes declaran someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

DÉCIMO CUARTA. En caso de que el adjudicatario cediera sus créditos conforme a lo regulado en el Código de Comercio, Código Civil y Ley de Contratos del Sector Público vigentes, deberá ser notificado a la Agencia de modo fehaciente, pero sólo surtirá los efectos de cesión en los casos en que dicha comunicación haya sido dirigida a la Agencia en su domicilio social y a las 48 horas de haberse producido la misma.

No obstante, lo anterior, en las facturas emitidas por el adjudicatario derivadas del acuerdo de cesión anterior deberá constar que el crédito que representa la misma ha sido cedido por acuerdo de cesión, haciendo mención a la fecha de notificación, medio utilizado, la entidad a la que se ha hecho la cesión y el nº de cuenta bancaria en la que deberá efectuarse el pago liberatorio de la obligación.

Asimismo, en el caso que el adjudicatario requiriera toma de razón, nunca se hará de forma genérica, sino en cada una de las facturas emitidas.

DÉCIMO QUINTA. Conforme a lo previsto en el apartado segundo del artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el adjudicatario queda obligado a suministrar a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, previo requerimiento y en un plazo de quince (15) días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

DÉCIMO SEXTA.- El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que establezcan, siempre que no sean más desfavorables que los previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y se computarán desde la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios por el contratista principal, siempre que el subcontratista o el suministrador hayan entregado la factura en los plazos legalmente establecidos.

La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

En tal caso, los contratistas adjudicatarios remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez

JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI		12/02/2025 17:10:47	PÁGINA: 4 / 5
PABLO RUIZ SEGURA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNmMwODEzMjgyMGM3ODVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones, se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se contengan en los pliegos, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Y para que así conste, se firma el presente contrato por duplicado.

POR LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.	POR NAVSEG INVERSIONES S.L.
Javier Marcial de Torre Mandrí	Pablo Ruiz Segura

JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI		12/02/2025 17:10:47	PÁGINA: 5 / 5
PABLO RUIZ SEGURA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNmMwODEzMjgyMGM3ODVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	